



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica de Administraciones Públicas

760.- RESOLUCIÓN N.º 4827 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LAS ATRIBUCIONES DE COMPETENCIAS DE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 4827, de 19 de julio de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Primero.- El Reglamento del Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. núm. 13, de 7 de mayo de 1999), en su redacción dada por el Decreto número 530 de 3 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4868, de 11 de noviembre de 2011), dispone en su artículo 4. a) que en cada Consejería podrán existir uno o varios Directores Generales, que serán libremente designados por el Consejo de Gobierno.

Segundo.- El Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 24 de julio de 2015, BOME extraordinario núm. 29 de igual fecha, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 5 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015), aprobó el **DECRETO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD**, estableciendo en lo referente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas las competencias en materia de Administraciones Públicas.

Tercero.- Que por virtud de Orden de Delegación de competencias del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas n.º 1 de 27 de 2015, BOME núm. 5256, de 31 de julio, las competencias en materia de Administraciones Públicas han sido delegadas en la Viceconsejería de Administraciones Públicas.

Asimismo y conforme a la mencionada Orden de delegación, le corresponde a esta Viceconsejería las restantes atribuciones señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y demás textos normativos, incluidas las derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

Cuarto.- Que el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME. núm. 4666, de 4 de diciembre de 2009 de mayo), establece en su artículo 7 la estructura organizativa, disponiendo entre sus órganos directivos a la Dirección General de Administraciones Públicas y la Dirección General de Función Pública.

Que ante la nueva estructura organizativa de las distintas Consejerías, fruto de la nueva Legislatura 2015-2019, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2015, adoptó entre otros, el **ACUERDO DE DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, disponiendo que en la misma se integran las siguientes Direcciones Generales:

- La Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica.
- La Dirección General de Gestión Tributaria.